Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/6028-N/2017

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **SANTA CRUZ TACAHUA**, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. **OMAR AGUILAR HERNANDEZ** Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. **RANULFO FLAVIO FERIA HERNÁNDEZ**, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de **"LA SECRETARÍA"** suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"SHCP"** representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario **"LA UPCP"**, el Convenio para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que **"LA SHCP"** entrega a **"LA SECRETARÍA"** por la cantidad de **$ 170,349,022.53** (Ciento setenta millones trescientos cuarenta y nueve mil veintidós pesos 53/100 M.N.), aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 **"EL PEF 2017"**, con cargo al Fondo Para el Fortalecimiento Financiero, en lo sucesivo **"EL FONDO"** con la finalidad de apoyar al Estado de Oaxaca y, en su caso, a sus Municipios en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

2. **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 3 de la Ley Estatal de Hacienda, identificara cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas especificas en las cuales depositara los recursos federales transferidos por cualquier concepto, por lo que la transferencia de los subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en **"EL PEF 2017"**, solo podrán ser transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, a las cuentas bancarias productivas específicas que los Municipios aperturen.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

   a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 1, 3 fracción I, 9, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

   b) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 40 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

   c) Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Cruz Tacahua, Dtto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Cruz Tacahua, Dtto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019

Estado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.

d) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca, C. P. 68270.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.

b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.

c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha **23 de noviembre de 2017**, se autorizó a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, documento que se adjunta formando parte integral del presente como **ANEXO I**.

d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de **Santa Cruz Tacahua**, Oaxaca.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y

b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a **"EL FONDO"** previsto en el anexo 20 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a **"EL MUNICIPIO"** para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, para lo cual se ejecutará la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO EN EL IEBO NO. 98 DE SANTA CRUZ TACAHUA"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Cruz Tacahua, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Cruz Tacahua, Dto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/6028-N/2017

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS. "LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** por concepto de subsidios, la cual será ministrada con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2017.

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la transferencia de los recursos que refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, en lo sucesivo **"LA CUENTA"** y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando **"LA CUENTA"** a **"LA SECRETARÍA"** mediante copia certificada del Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre de **"EL MUNICIPIO"** el Convenio de Coordinación para la transferencia de subsidios.

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"EL PROYECTO"** estos deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"** contratada por **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, señalando el monto de los recursos transferidos, identificando la fuente de financiamiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito del mismo.

QUINTA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio.
La aplicación y ejercicio de los recursos de **"EL FONDO"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio Santa Cruz Tacahua, Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Tacahua, Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2019

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/6028-N/2017

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. Para el seguimiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente a la **SHCP** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá reportar a través del sistema electrónico a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realice **"EL PROYECTO"**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Con independencia de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de **"EL PROYECTO"**, en forma impresa y en medio magnético, ante **"LA SECRETARÍA"** los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de **"EL PROYECTO"**, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO • **Contrato** • **Fianza de Cumplimiento** • **Fianza de Anticipo (En su caso)** • **Reporte Fotográfico (en su caso)** • **Comprobante de pago de la retención del 2.5% por concepto de supervisión**	**INICIO** • **Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso.** • **Reporte Fotográfico (en su caso)**
DURANTE • **Factura** • **Reporte Fotográfico**	**DURANTE** • **Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso.** • **Reporte Fotográfico**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Tacahua, Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2017-2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Tacahua, Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2017-2019

• **Entero del 5 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**	
FINAL • **Factura** • **Reporte fotográfico** • **Entero 5 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** • **Acta de Entrega Recepción** • **Reintegros de Economías en su caso** • **Fianza de Vicios Ocultos**	**FINAL** • **Cedula Detallada de Facturación y/o Listas de Raya en su caso.** • **Reporte Fotográfico** • **Entero del 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** • **Acta de Entrega - Recepción** • **Reintegros de Economías en su caso**

A la conclusión de la obra, deberá remitir el Informe Final (IF 01), de **"EL PROYECTO"** correspondiente.

"EL MUNICIPIO" será responsable de la veracidad de la información reportada, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.

Así como dar cumplimiento puntual a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos, mismo que establece que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado el 2.5 % por los servicios de supervisión, debiendo observar el procedimiento establecido en citado numeral.

Una vez cumplido lo anterior, deberá notificar por escrito a **"LA SECRETARIA"** , dentro de los 10 días naturales posteriores a la retención, sobre la inmediata realización del pago en la cuenta a que se refiere en el mencionado artículo, adjuntando copia simple del comprobante correspondiente.

OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA. Para el caso de que **"EL PROYECTO"** fuera ejecutado por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de que **"EL PROYECTO"** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

NOVENA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santa Cruz Tacahua, Dtto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santa Cruz Tacahua Dtto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/6028-N/2017

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informe sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Los servidores públicos, federales, o Locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en términos de la legislación federal aplicable.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de voluntades;

b) Por recisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
   i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
   ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Tacahua, Dtto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Tacahua Dtto. Tlaxiaco, Oax. 2017 - 2019

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/6028-N/2017

En caso de recisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"** a través de **"LA SECRETARÍA"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR **"LA SECRETARÍA"**

REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

POR **"EL MUNICIPIO"**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Tacahua
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2019

C. OMAR AGUILAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ TACAHUA, OAXACA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio Santa Cruz Tacahua,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2019

C. RANULFO FLAVIO FERIA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL MUNICIPIO"**, EN TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017.